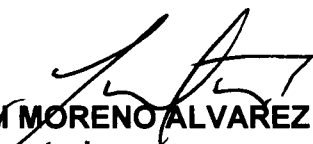


PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DOLLY ALEJANDRA SOLANO ROA
DEMANDADO : MIGUEL ÁNGEL BEJARANO GAITÁN
RADICACION : 2015-00205

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

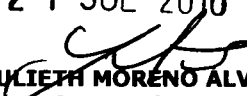
En atención a la solicitud que antecede, se indica a la apoderada de la demandante que, para el cobro de los emolumentos o cuotas dejadas de pagar por concepto de la conciliación que se llegó entre las partes en el presente asunto, debe adelantar el o los procesos establecidos en la ley para ello, no es competencia del Despacho requerir a la parte demandada para que realice el pago de las mismas.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 045
del 21 JUL 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria